


 MUNICIPIO DE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: RESOLUCIÓN 396		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-06	Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 396 DE 2026
(3 DE JUNIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MCSAMCCS003-2026

El alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:



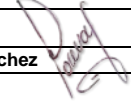
Que el Municipio de Campoalegre por intermedio de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – del estudio del sector económico, estudio previo, estudio de mercado, proyecto de pliego de condiciones, y aviso de convocatoria pública del presente Proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.



Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 ibídem. Dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, demás procesos de selección, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según sea el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, establece que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la Entidad estatal.

PROYECTADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR: 
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Policarpa Vásquez Sánchez
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Alcalde Municipal (e)

 MUNICIPIO DE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: RESOLUCIÓN No.		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-06	Página: 2 de 4

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que los interesados en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co y/o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Campoalegre- Huila, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.



Que el Municipio de Campoalegre - Huila de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar en SECOP II



Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, las respuestas a las mismas, el pliego de condiciones definitivo y demás formatos del proceso.

Que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Campoalegre Huila dado que es inferior a US\$125.000, de acuerdo al artículo 5° Del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.

Que dentro de las fechas establecidas se NO se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME.

Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente

PROYECTADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR:
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Policarpa Vásquez Sánchez
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Alcalde Municipal (e)

 MUNICIPIO DE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
	FORMATO: RESOLUCIÓN		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-06	Página: 3 de 4

expedir el acto administrativo de apertura, en los términos del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se identifican los siguientes aspectos:

EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS

B. Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA

C. Cronograma del proceso:

El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en la Plataforma SECOP II

D. Lugar de consulta estudios previos, anexos técnicos y pliego de condiciones.

- SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, ubicada en Calle 18 No. 7-32, segundo piso, edificio Municipal.

- Oficina de Contratación: ubicada en Calle 18 No. 7-32, segundo piso, edificio Municipal



C. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$210.925.230 M/CTE)



	FUENTE	RUBRO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.1.16.1.2.1.0.00
	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.1.0.00
	1.2.4.3.04	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.4.3.04
	1.3.3.3.20.1.04	2.3.33.3301.1603.3301053.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04
	1.3.3.1.00.2	2.3.24.2402.0600.2402112.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04
	1.2.1.0.00	2.1.1.01.03.020.16.1.2.1.0.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. MCSAMCCS003-2026**, cuyo objeto es: **EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

PROYECTADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR:
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Policarpa Vásquez Sánchez
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Alcalde Municipal (e)

 MUNICIPIO DE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Administrativa		
	Subproceso: Gestión de Servicios Administrativos		
FORMATO: RESOLUCIÓN			
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-06	Página: 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$210.925.230 M/CTE)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE	RUBRO
	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.1.16.1.2.1.0.00
	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.1.0.00
	1.2.4.3.04	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.4.3.04
	1.3.3.3.20.1.04	2.3.33.3301.1603.3301053.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04
	1.3.3.1.00.2	2.3.24.2402.0600.2402112.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04
	1.2.1.0.00	2.1.1.01.03.020.16.1.2.1.0.00

ARTICULO CUARTO: VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso.


ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del SECOP II.



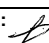
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Campoalegre - Huila, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR
 Alcalde Municipal


 Diego F. Cortes L.
 Asesor Jurídico Externo.

PROYECTADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR: 
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	NOMBRE: Víctor Ramón Vargas Salazar
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	CARGO: Alcalde Municipal